

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ESE METROSALUD”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos Nacionales 1876 de 1994 y 139 de 1996, Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que en el título 22, capítulo 1, del decreto 1499 de 2017, se define el objeto e instancias de dirección y coordinación del sistema de gestión y en el capítulo 3, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el artículo 2.2.22.1.1 del mencionado decreto, define que el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que igualmente, el artículo 2.2.22.3.2, define que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que asimismo, el artículo 2.2.22.3.4, establece que el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Que el artículo 2.2.22.3.8, establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

PA07 FR 63

Que se requiere reglamentar en la ESE Metrosalud, el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que para este momento, en aras de racionalizar y optimizar los recursos institucionales, para evitar la duplicidad de acciones y funciones, de manera que den respuesta a las necesidades de la organización de una forma ágil y dinámica, se hace necesario integrar en un solo comité el sistema de desarrollo administrativo institucional en sus variados componentes.

Que la resolución interna N° 3315 de 2019, creó y reglamentó el comité institucional de gestión y desempeño y de acuerdo con el alcance, las responsabilidades, y el abordaje de los elementos objeto de ese comité, y se hace necesario ajustar el reglamento que regula este.

Que teniendo presente los ajustes realizados a la estructura organizacional establecidos en el Acuerdo 410 del 27 de julio de 2022, expedido por la Junta Directiva de la ESE Metrosalud, se debe revisar y ajustar el comité institucional de gestión y desempeño.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la E.S.E. Metrosalud en correspondencia con la nueva estructura administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá como objeto orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la E.S.E. Metrosalud.

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño actuará como un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: El Comité estará integrado por los siguientes servidores que hacen parte del nivel directivo y asesor de la entidad:

- Gerente quién lo **Presidirá.**
- Subgerente Red de Servicios
- Subgerente Administrativo y Financiero
- Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional
- Jefe Oficina Jurídica

PA07 FR 63



Metrosalud

- Director de Talento Humano
- Director Administrativo
- Director Sistemas de Información



Alcaldía de Medellín
Departamento de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo primero. El Jefe Oficina Control Interno y Evaluación o quien haga sus veces, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo segundo. Quórum. El Comité deliberará con la mitad más uno de los integrantes y las decisiones que este tome deberán estar aprobadas por la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.

1. Aprobar y hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Analizar y direccionar otros aspectos críticos relativos a la implementación, desarrollo y evaluación de las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
8. Las demás funciones que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO SÉXTO. PERIODICIDAD. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocado por la gerencia.

Parágrafo primero. De cada reunión se elaborará un acta en la que deberá constar un resumen de la reunión, las decisiones tomadas y las tareas a realizar.

Parágrafo segundo. El Comité deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo, estableciendo el cronograma de reuniones y el seguimiento periódico a su cumplimiento, utilizando un indicador de cumplimiento de tareas.

PA07 FR 63

Parágrafo tercero. El comité deberá hacer seguimiento a las tareas resultantes de la reunión anterior mediante el indicador de cumplimiento de tareas. Las tareas que no se cumplan en el tiempo establecido deben reprogramarse e incluirse en un próximo seguimiento.

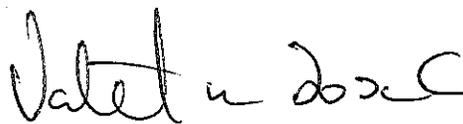
Parágrafo cuarto. Al Comité Institucional de Gestión y Desempeño se podrá invitar a sus reuniones a los servidores que considere pertinente, a representantes de otras entidades y profesionales de distintas áreas o especialidades, cuando se requiera su opinión técnica para efectos de los estudios, análisis y/o elaboración de los conceptos, documentos o propuestas a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARÍA. La secretaría del comité estará a cargo del Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional quien deberá realizar el control de asistencia y elaborar el acta de cada reunión, para su posterior aprobación. Una vez aprobada y suscrita por los asistentes, el acta deberá mantenerse salvaguardada a través de los mecanismos formales definidos por la empresa.

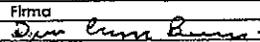
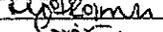
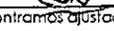
ARTÍCULO OCTAVO. ARTICULACIÓN. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se apoyará en grupos de trabajo o equipos técnicos para la formulación de estrategias de operación y articulación al interior de Metrosalud.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la resolución 3315 de 2019, mediante la cual se creó y reglamentó el comité institucional de gestión y desempeño, y la resolución 6127 de 2021, por la cual se modifica el reglamento del comité institucional de gestión y desempeño.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA SOSA CARVAJAL
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Diego Jakhe Cossio Betancur		20/01/2023
Revisó:	Luz María Ramírez Correa		20/01/2023
Revisó:	Liliana María Álvarez Gómez		27/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

PA07 FR 63